



Oficio Nro. DGPG-1252-2023

Cuenca, 21 de noviembre de 2023

Magister  
Edgar Fabián Pineda Sinchi  
**Representante Legal**  
**GAD PARROQUIAL OCTAVIO CORDERO PALACIOS**

Licenciada  
Mónica Rocío Sanmartín Nieto  
**Servidora Municipal**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**  
En su Despacho.

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención a los oficios N° GADOCP-PGPOCP-0176-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023 y N° GADOCP-PGPOCP-0177-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023; mediante la presente me permito hacer la entrega del "Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios, para fortalecer la ejecución efectiva del presupuesto participativo correspondiente al POA del año 2023" legalizado para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MONICA CATALINA**  
**VARGAS GUERRERO**

Magst. Mónica Catalina Vargas Guerrero  
**DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACION Y GOBERNABILIDAD**

Anexos:

- Convenio OCP PP 2023.pdf

Copia:

Doctora  
Marisabel Fernanda Mejía López  
**Servidora Municipal**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Licenciado  
Jorge Alejandro Astudillo Larrea  
**Servidor Municipal**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

G.A.D. PARROQUIAL OCTAVIO CORDERO  
RECEPCION - DOCUMENTOS  
Fecha: 23/11/2023 Hora: 11:50  
Firma:



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PARTICIPACIÓN  
Y GOBERNABILIDAD

**Oficio Nro. DGPG-1252-2023**

**Cuenca, 21 de noviembre de 2023**

NUT: GADOCP-2023-0178

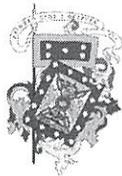
MM



DIRECCION GENERAL  
DE PARTICIPACIÓN  
Y GOBERNABILIDAD

Simón Bolívar y Presidente Borrero (esq).  
(Quinto piso)  
Teléfono: 4134900 Ext: 1659  
Cuenca, Ecuador  
[www.cuenca.gob.ec](http://www.cuenca.gob.ec)

 @ddpru\_  
 @MunicipioDeCuenca



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL POA DEL AÑO 2023**

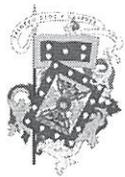
Intervienen en la celebración del presente Convenio:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios, debidamente representado por el Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios, a quién en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS**.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

El **Art. 85 de la Constitución de la República**, al normar sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: *“El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades”*.

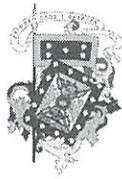


El **Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador** establece los principios de la participación en democracia y reconoce a la participación como un derecho de los ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El **Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador**, al normar la participación ciudadana dispone: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales con los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación...”*

Por su parte el **Art. 238 de la Constitución de la República** establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*.

El **Art. 241** del mismo cuerpo normativo dispone: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*.



Y el **Art. 293 ibídem** establece en relación a la planificación: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*.

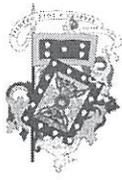
Los **artículos 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador** regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de los planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de Gobierno;

Así mismo, el **Art. 264 numerales 1 y 2 de la Norma Suprema** establecen que los Gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de articular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; y, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

De igual manera, el **numeral 1 del Art. 267 de la Carta Magna**, determina que entre otras son competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

El **Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, con relación a los presupuestos participativos en los niveles de gobierno dispone que: *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”*, esto es, Sistemas de Planificación: Biofísico; Económico; Sociocultural; Asentamientos Humanos; Movilidad, energía y conectividad; y, Político Institucional y Participación Ciudadana.

Igualmente, el **Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, reformado por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (Ley s/n, Registro Oficial 790, 5-VII-2016), determina



que: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.*

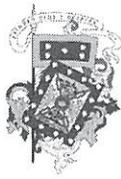
*Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.*

*Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.*

*Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo."*

**El Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** respecto a la Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial dice que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión según la **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CUENCA** y reglamento del Presupuesto Participativo de cada gobierno autónomo descentralizado.

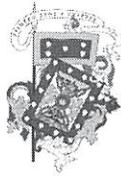
Así mismo, los **artículos 67, 68, 69, 70** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen las regulaciones sobre el presupuesto participativo, sus características, articulación, procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.



El **Art. 71 ibídem** establece: *“Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo”*.

Por su parte la **“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”**, en su **Art. 1** establece que el objeto de la ordenanza es: *“Fortalecer y apoyar la autonomía y procesos de descentralización de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón Cuenca, a través de la asignación y transferencia de recursos provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, que permita fortalecer la ejecución efectiva de los presupuestos participativos rurales en el ámbito de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y concurrentes con otros niveles de gobierno”*

Así mismo dentro de la ordenanza antes citada en el **Art. 4** se establece los objetivos del presupuesto participativo, *constituidos por los siguientes: a) Incentivar y fortalecer la participación ciudadana, en los procesos de deliberación, decisión, cogestión, coejecución y control del presupuesto público y de las políticas públicas, con un gobierno local cercano al servicio de la ciudadanía. b) Fortalecer los procesos de planificación participativa en el desarrollo y ordenamiento territorial como un ciclo permanente y dinámico, privilegiando la inclusión social, económica, ambiental y cultural. c) Promover la distribución equitativa de los recursos públicos bajo criterios de satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, generación de capacidades, justicia social y oportunidades que coadyuve a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población rural. d) Impulsar mecanismos de articulación y corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía, con base en los principios de subsidiaridad y complementariedad en el marco de una nueva ética social. e) Generar crecientes niveles de autonomía política, administrativa y financiera de los*



*Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a través del fortalecimiento de las capacidades locales y ejecución transparente de los presupuestos participativos. f) Fortalecer la implementación del sistema cantonal de participación ciudadana y control social.*

De igual manera en la ordenanza ibídem se establece en el último inciso del **Art. 13** que:” *Los presupuestos participativos son anuales y no acumulables...*”

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -**

Informe de Factibilidad de planes, programas, proyectos y obras de beneficio comunitario, a ejecutar con cargo al presupuesto participativo correspondiente al POA del año **2023** aprobada por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, mediante oficio Nro. DGPG-1170-2023 de fecha 11 de noviembre de 2023.

Certificación Presupuestaria **Nro. 7.3.36.5.01.99.04**, correspondiente a la “Asignación Juntas Parroquiales”, suscrito por el Ing. Vicente Armando Romero Mendez en su calidad de Jefe de Presupuestos, de la Dirección General Financiera, emitida mediante oficio Nro. DF-PR-1288-2023, con fecha 10 de noviembre de 2023

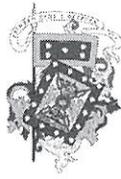
Designación de los administradores mediante oficio Nro. DGPG-1086-2023 con fecha 10 de noviembre de 2023.

Disposición de elaboración del Convenio suscrita por la Directora General de Participación y Gobernabilidad, mediante oficio Nro. DGPG-1116-2023 de fecha 11 de noviembre del 2023.

Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuesto Participativo correspondiente al POA 2022 del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, suscrita el 13 de octubre de 2023 y entregada mediante oficio N° DGPG-1049-2023 de fecha 01 de noviembre de 2023.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El objeto del presente convenio, es fortalecer y apoyar la autonomía y procesos de descentralización del Gobierno Autónomo Descentralizado



Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios a través de la asignación y transferencia de recursos provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, que permita fortalecer la ejecución efectiva de los presupuestos participativos rurales enmarcado en la ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

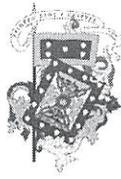
#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca,** se compromete a:

1. Depositar, en la cuenta Nro. 03220036 del Banco Central, que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de **Octavio Cordero Palacios**, la cantidad de \$ **220.698,04** (Doscientos veinte mil seiscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 04/100 centavos). Este monto se ejecutará en función del presente instrumento, con cargo a la partida presupuestaria Nro. **7.3.36.5.01.99.04** “*Asignación Juntas Parroquiales*”, según consta en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, contenida en el oficio Nro. DF-PR- 1288-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Vicente Armando Romero Mendez en su calidad de Jefe de Presupuestos, de la Dirección General Financiera.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad revisará los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y conforme a sus competencias emitirá la respectiva Factibilidad, conforme lo establece el numeral 4 del Art. 17 de la “*Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos*”.

X

7



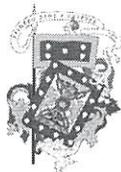
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad previa la firma del Convenio de Presupuesto Participativo verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal correspondiente al año inmediato anterior, Informe de Factibilidad Técnica y la Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera, conforme lo establece el numeral 5 del Art 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.
  
4. La asignación de recursos se realizará conforme lo establece la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”* en su Disposición Transitoria Tercera para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que suscriban su respectivo Convenio de Presupuestos Participativos 2023, recibirán el desembolso del 100% hasta el 10 de diciembre de 2023.
  
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad y la Dirección General de Fiscalización en función de sus competencias coordinarán, asesorarán, expedirán los lineamientos, metodologías y las regulaciones correspondientes para la formulación, reporte, seguimiento y evaluación del presupuesto participativo, en coordinación con las diferentes dependencias municipales, empresas públicas y entidades adscritas conforme a sus competencias, según lo establece el Art. 18 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.



6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca designará al supervisor del presente convenio de entre los funcionarios de la Dirección General Fiscalización.
7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Fiscalización realizará la supervisión de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas ejecutadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Cuenca, con recursos proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, en coordinación con otras dependencias municipales o instituciones públicas, conforme lo establece el numeral 8 del Art. 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*
8. Los recursos que no son utilizados serán revertidos al GAD Municipal del Cantón Cuenca, conforme establece el Art. 15 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.
9. Los supervisores realizarán el seguimiento constante de la ejecución de los presupuestos participativos quienes mantendrán coordinación con el administrador del convenio para revisar el avance de los proyectos que fueran aprobados en el POA, así como también serán encargados de la revisión y aprobación de los justificativos e inversiones realizadas.
10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad generará el Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuesto Participativo 2023.

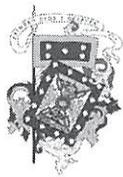
X

9



**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios se compromete a:**

1. Planificar, priorizar participativamente y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) en los que se identifiquen los planes, programas, proyectos y obras de beneficio comunitario. Los programas deberán formularse en función de los Planes de Ordenamiento Territorial que se ajustarán a los Planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del plan nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía redistribuyendo equitativamente los recursos según sus prioridades, conforme lo establece el numeral 2 del Art. 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.
2. En el marco de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de acuerdo al régimen de competencias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales desarrollarán sus actividades respetando las políticas públicas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) aprobado por el Concejo Cantonal Municipal y la Asamblea Parroquial, así como el Plan Nacional y Plan Provincial vigentes, conforme lo establece el último inciso del Art. 6 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios presentará los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, contenidos en los Planes Operativos Anuales (POA) que estarán sustentados en los estudios correspondientes conocidos y aprobados por la entidad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, conforme lo establece el numeral 3 del Art. 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos*



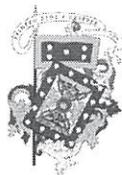
*Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”.*

4. Será de competencia exclusiva del GAD parroquial determinar la modalidad de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario ya sea por administración directa o por contrato, para lo cual deberá sujetarse estrictamente a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y demás normativa vigente
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios ejecutará los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario privilegiando mecanismos de cogestión ciudadana y se sujetará a los permisos, normativas y disposiciones establecidas en las ordenanzas locales y leyes vigentes, sin perjuicio de la obligación que tienen frente a los organismos de control del Estado en la inversión pública, conforme lo establece el numeral 6 del Art. 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.
6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios dentro de la fase de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, podrán plantear la reforma y/o ajuste económico del Plan Operativo Anual (POA), siempre que se cumpla el proceso participativo para la definición de las prioridades aprobadas en la Asamblea Parroquial y presente la documentación habilitante debidamente legalizada, si se trata de incorporar obras o proyectos nuevos, éstos tendrán que ser parte del POA general institucional correspondiente al año **2023**, conforme lo establece el numeral 7 del Art. 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.

X

11

R



7. Es responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios designar para cada plan, programa, proyecto y obra a ejecutarse en beneficio comunitario con cargo al Presupuesto Participativo del año **2023**, los respectivos responsables técnicos, para la administración y fiscalización correspondiente.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en la *Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos* aprobada por el Concejo Cantonal de Cuenca el 19 de octubre de 2023.
9. Comunicar al administrador del convenio, y a la Dirección General de Fiscalización, el inicio y la terminación de los planes, programas, proyectos y obras en beneficio comunitario y coordinar la ejecución de los proyectos con el supervisor, administrador y técnicos de las diferentes dependencias municipales que tengan relación al proyecto.
10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios deberá colocar un letrero informativo en el que se haga constar el monto del Presupuesto Participativo, el nombre del proyecto, obra que se ha ejecutado con el Presupuesto Participativo, el costo total de la obra; y, los aportes parciales (Aporte Comunitario, Presupuesto Participativo, y otros aportes de ser el caso).
11. Las dimensiones y diseño del letrero informativo serán proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, el costo del mismo se deberá contemplar dentro del presupuesto del proyecto como un rubro.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –**

El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la terminación del ejercicio fiscal en curso, esto es el 31 de diciembre de 2023.



### **CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

La prórroga se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la “*Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos*”. Para la que se requerirá solicitud del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, con el correspondiente informe técnico que sustente la situación del GAD parroquial.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

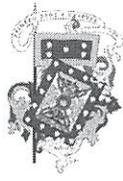
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca designa para el seguimiento, control y gestión del presente convenio a la Lcda. Mónica Rocío Sanmartín Nieto, según oficio Nro. DGPG-1086-2023 con fecha 10 de noviembre del 2023, funcionaria de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad del GAD Municipal del cantón Cuenca.

La administradora del convenio tendrá como deber principal velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptará las acciones que sean necesarias para el cumplimiento y gestión de este convenio, por su responsabilidad técnica y en aceptación de los compromisos que le corresponden en virtud de este convenio.

Es responsabilidad del supervisor aprobar el informe de justificación del presupuesto participativo en base a los informes de las instancias correspondientes.

Es responsabilidad de la administradora del convenio mantener informado a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca o su Delegado de los avances y la marcha del convenio, así como proteger, según corresponda, los intereses de GAD Municipal del cantón Cuenca, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

La Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca o su Delegado podrá cambiar de administrador del convenio para lo cual bastará notificar al GAD Parroquial y las respectivas direcciones competentes de la gestión



del presupuesto participativo; sin que sea necesario la modificación del texto estipulado en el convenio.

La administradora del convenio coordinará y requerirá del presidente del GAD Parroquial, así como de sus técnicos la información necesaria para la gestión del presente convenio.

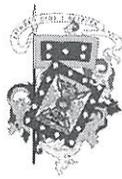
Es responsabilidad de la administradora del convenio realizar la liquidación y dar seguimiento al cumplimiento del plazo, así como realizar el acta de terminación y liquidación correspondiente.

La administradora del convenio deberá dar el respectivo seguimiento y control del plazo del convenio, en directa relación con el cronograma de ejecución de las obras priorizadas en el POA aprobado, siendo únicamente causa de prórroga del plazo la establecida en la cláusula sexta: prórroga de plazo de ejecución. En caso de que se detectaren incumplimientos en la ejecución del cronograma establecido, que no puedan ser corregidas de manera oportuna, serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REFORMA A LA FACTIBILIDAD. -**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales dentro de la fase de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, podrán plantear la reforma y/o ajuste económico del Plan Operativo Anual (POA), siempre que se cumpla el proceso participativo para la definición de las prioridades aprobadas en la Asamblea Parroquial, conforme lo establece el numeral 7 del Art. 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.

Las reformas a la factibilidad y cambios acordados en la ejecución de los proyectos estarán respaldados por: el acta de priorización de obras establecida en la asamblea parroquial, correspondiente al año de ejecución, así como toda la documentación habilitante, misma que deberá estar debidamente legalizada previo a la presentación a la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, para su aprobación pertinente y no



significan en ningún caso, disminución ni aumento del fondo designado para la ejecución de planes, programas, proyectos y obras.

Las reformas a la factibilidad que tengan lugar, serán debidamente conocidas, justificadas y aprobadas por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, con base en el informe técnico de factibilidad de dichas obras.

La reforma se verificará de acuerdo a lo contemplado en el Art. 38 Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del Cantón Cuenca mismo que establece que estará a cargo de la Directora de Participación y Gobernabilidad, dentro del sub proceso: Fortalecimiento y Desarrollo Rural en el literal f) *“Revisar y aprobar proyectos y fichas técnicas de pre factibilidad presentadas por los GAD’s parroquiales, para los presupuestos participativos”*.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**

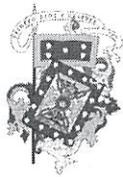
Las partes declaran expresamente que, con la suscripción del presente convenio y, respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraerán ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo podrá utilizarse la mediación, para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca y en caso de no llegar a un acuerdo se deberá someter el conflicto a la justicia ordinaria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:



1. Por cumplimiento del convenio, debiendo el administrador proceder al cierre del mismo.
2. Por finalización del plazo convenio.
3. Por incumplimiento del objeto del convenio, incurrido por el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios y determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
5. Por decisión del GAD Municipal del Cantón Cuenca, de manera unilateral, en cualquier momento, previa notificación del administrador por escrito dirigida al GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, con al menos quince días de anticipación por causas debidamente justificadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: POLÍTICA ANTISOBORNO.-**

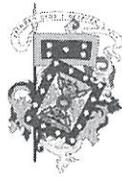
El Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios declara que se compromete a cumplir con la Política Anti soborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores (as) y funcionarios (as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

#### **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

Calle Simón Bolívar y Calle Presidente Borrero (segundo piso), Esquina;  
Cuenca - Ecuador Teléfono: 4134900.

Correo administrador: mrsanmartin@cuenca.gob.ec

**GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS:**

Cuenca – Azuay.

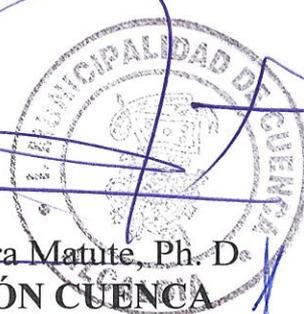
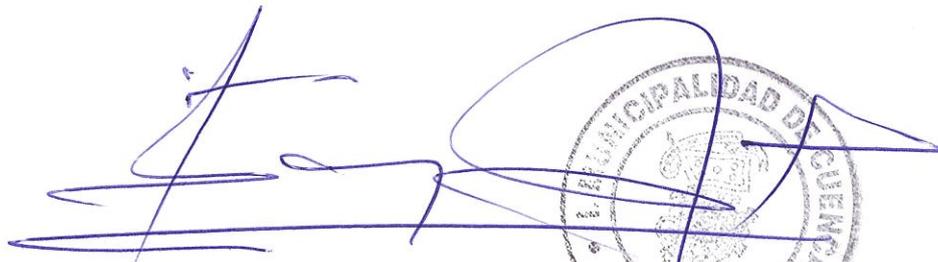
Teléfono: (072) 365-001

Correo electrónico: gadproctaviocorderopalacios@gmail.com

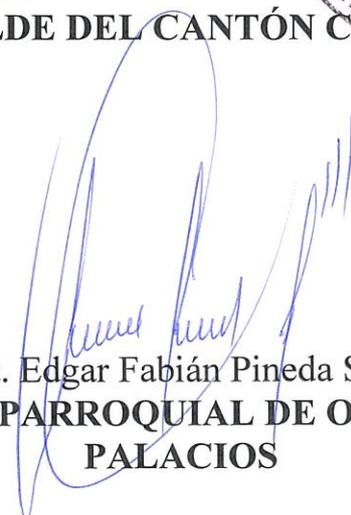
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor

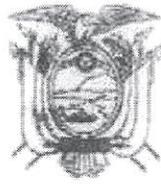
Dado en la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de noviembre del 2023.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph. D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**



**Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi**  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO**  
**PALACIOS**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4, y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Azuay  
Confiere a

***Cristian Eduardo Zamora Matute***

la credencial de

***Alcalde***

*del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón*  
***Cuenca***

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027  
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

Dado el 03. del mes de Abril de 2023

*Lilia Elizabeth Quezada Bernal*  
VICEPRESIDENTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

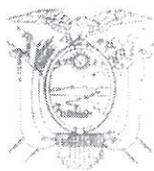
*Maria Alejandra Goyfalo Maldonado*  
PRESIDENTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

*Luís Alfredo Tosi Murillo*  
VICEPRESIDENTE  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

*Mario Paul Prado Molina*  
VICEPRESIDENTE  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

*Paul Sebastián Sarmiento Peña*  
VICEPRESIDENTE  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

*Bernardo Sebastián Vintimilla Viquez*  
VICEPRESIDENTE  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Azuay  
Confiere a

***Edgar Fabián Pineda Sinchi***

la credencial de

***Vocal de la Junta Parroquial***  
*del Gobierno Autónomo Descentralizado de*  
***Octavio Cordero Palacios***

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,  
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado el 03, del mes de Abril de 2023

  
***Lidia Elizabeth Quezada Bernal***  
VOCAL PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE AZUAY

  
***María Alejandra Garófalo Maldonado***  
PRESIDENTE JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

  
***Luis Alfredo Tosi Murillo***  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

  
***Mario Paul Prado Molina***  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

  
***Paul Sebastián Sarmiento Peña***  
SECRETARIO JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

  
***Bernardo Sebastián Vintimilla Vázquez***  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

**Razón Social**  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE OCTAVIO  
CORDERO PALACIOS

**Número RUC**  
0160027630001

**Representante legal**

• PINEDA SINCHI EDGAR FABIAN

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	
ACTIVO	GENERAL	
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
23/07/2001	06/09/2023	01/10/2001
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
01/10/2000	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>		<b>Obligado a llevar contabilidad</b>
ZONA 6 / AZUAY / CUENCA		SI
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

**Provincia:** AZUAY **Cantón:** CUENCA **Parroquia:** OCTAVIO CORDERO PALACIOS (SANTA ROSA)

**Dirección**

**Barrio:** CENTRO PARROQUIAL **Calle:** AV. ENRIQUE ARIZAGA TORAL **Número:** S/N  
**Intersección:** PADRE ROSENDO SUAREZ **Edificio:** CASA COMUNAL **Referencia:**  
FRENTE AL PARQUE CENTRAL

**Medios de contacto**

**Celular:** 0985476756 **Email:** gadproctaviocorderopalacios@gmail.com **Teléfono domicilio:** 072365001

**Actividades económicas**

• 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

**Establecimientos****Abiertos**

1

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

**Razón Social**  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

**Número RUC**  
0160027630001

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1699620013587585  
Fecha y hora de emisión: 10 de noviembre de 2023 07:40  
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA</b>	
	<b>DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA LA CONTRAPARTE</b>	Versión: 1.0

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA LA CONTRAPARTE

Para promover y precautelar la honradez, legalidad y la integridad del Sistema de Gestión Antisoborno del GAD Municipal del cantón CUENCA basado en los requisitos de la norma ISO 37001:2016, y con la finalidad de cumplir con los estándares de conducta ética, yo Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi reconozco y me adhiero a los siguientes compromisos:

1. Conozco y me comprometo a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca.
2. Cumpliré las reglas definidas por el Sistema de Gestión Antisoborno según los requisitos de la norma ISO 37001 previa la celebración de convenios del GAD Municipal del cantón Cuenca, incluidas aquellas relativas a los conflictos de interés.
3. Observaré la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas.
4. Reportaré al GAD Municipal del cantón Cuenca, a través del o los medios que éste disponga<sup>1</sup> acerca de cualquier solicitud o insinuación de soborno, tal como se define en la presente declaración y en la norma ISO 37001, o respecto de cualquier violación o debilidad del sistema de gestión antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca (correo electrónico [cerosobornos@cuenca.gob.ec](mailto:cerosobornos@cuenca.gob.ec)). Este reporte lo realizaré de buena fe y sobre la base de una sospecha razonable o evidencia concreta.
5. No ofreceré incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca.
6. Me comprometo a prevenir y reportar el soborno, tendiente a beneficiar mi oferta, proyecto, actividad o relación contractual con el GAD Municipal del cantón Cuenca.
7. Estoy de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a nuestra relación contractual en caso de cometimiento de soborno.
8. Autorizo al GAD Municipal del cantón Cuenca, a realizar las investigaciones que considere pertinentes, en relación con sospechas de soborno.
9. Para los efectos de esta Declaración, se entenderá por "soborno", como la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que una persona

<sup>1</sup> La organización receptorá sus denuncias de manera física o virtual a través del correo electrónico [cerosobornos@cuenca.gob.ec](mailto:cerosobornos@cuenca.gob.ec) y atenderá a través de su Función de Cumplimiento, garantizando la confidencialidad de cada denuncia presentada, aplicando los procesos establecidos.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA</b>	
	<b>DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA LA CONTRAPARTE</b>	<b>Versión: 1.0</b>

actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones o las de otras personas.

Firma



C.I.

016045511

Razón Social

GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios

Fecha

13 de noviembre de 2023